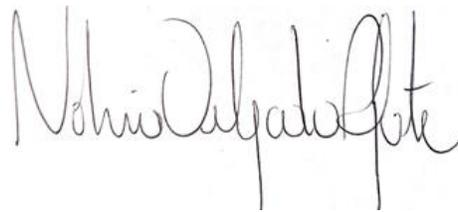


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la codemandada EPS SURAMERICANA S.A, allegó escrito adjuntando el poder especial que le fue otorgado la representante legal de la EPS, solicitando se tenga notificada la entidad por conducta concluyente.

Así mismo que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL – R.C. MÉDICA
DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER MUÑOZ GARCÍA
DEMANDADOS:	EPS SURAMERICANA S.A. Y OTROS
RADICADO	170013103003-2019-00336-00
Sustanciación	No.

Vista la constancia secretarial que antecede, se le **reconoce personería** al abogado NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO C.C. 9.726.302 expedida en Armenia, Quindío. T.P. 138.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la EPS SURAMERICANA S.A., conforme al poder especial que le fue conferido.

En consecuencia, **se tiene notificado por conducta concluyente** a la EPS SURAMERICANA S.A. de conformidad con el inciso 2, artículo 301 del Código General del Proceso. Por consiguiente, **se le corre traslado** de la demanda haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda.

De igual manera, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del proceso, se pondrá a disposición del vocero judicial el expediente escaneado en la dirección electrónica aportada: nestoralejandrogarciafranco@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. _048 del 22 de julio 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA